



DISTRITO DE CARABANCHEL

Nº Expediente: 300/2024/00476

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOCM nº 172 de 21 de julio de 2023), en base a los documentos e informes que obran en el expediente que motivan la celebración de este contrato, y toda vez que la misma se adecúa a la normativa aplicable

DISPONGO

De conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, y completado el expediente de contratación,

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de servicios titulado TRANSPORTE EN AUTOCARES PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE MAYORES DEL DISTRITO DE CARABANCHEL , cuyo presupuesto asciende 196.696,36 euros, al que corresponde por IVA (10%) la cuantía de 19.669,64 euros, totalizando el presupuesto base de licitación del contrato en 216.366,00 euros.

El plazo de duración del presente contrato será de 18 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025 o desde la fecha de formalización si ésta fuera posterior. La prórroga podrá alcanzar hasta 12 meses, por lo que la duración total del contrato no podrá ser superior a 30 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 216.366,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalente del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



DISTRITO DE CARABANCHEL

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA Incluido)
2025	001/211/23103/22300	46.544,49 €
	001/211/32601/22300	68.302,26 €
2026	001/211/23103/22300	37.450,60 €
	001/211/32601/22300	64.068,65 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público

CUARTO.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.”

Firmado electrónicamente

CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL